



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO NO.	23-162-31-03-002-2017-00219-00
DEMANDANTE:	- . LORENA SOFÍA HERNÁNDEZ CONTRERAS - . MANUEL DEL CARMEN DORIA MONTES - . ARLEIDIS DEL PILAR DORIA HERNÁNDEZ - . DAIRO DAVID DORIA HERNÁNDEZ - . JOSÉ NICANOR GENES PEINADO
DEMANDADO:	- . JOSÉ OCLIDES QUINTERO BEDOYA - . PEDRO EVELIO BUITRAGO - . PREVISORA S.A.

Al despacho el presente proceso, a fin de imprimirle el trámite procesal que corresponda.

Por lo que, revisado lo actuado, se verifica que, por error involuntario de transcripción en la parte resolutive del auto calendarado 24 de abril de 2023, se obvió indicar el nombre del abogado que ha sido designado como curador ad litem del causante JOSÉ OCLIDES QUINTERO BEDOYA, esto es, el Dr. RICHARD JAVIER REZA GÓMEZ, razón por la cual, ateniendo lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corregirá el numeral primero del proveído de fecha 24 de abril de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JOSÉ OCLIDES QUINTERO BEDOYA, al Dr., RICHARD JAVIER REZA GÓMEZ. Por Secretaría, comuníquesele y córrasele el traslado de ley.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 24 de abril de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JOSÉ OCLIDES QUINTERO BEDOYA, al

Dr., RICHARD JAVIER REZA GÓMEZ. Por Secretaría, comuníquesele y córrasele el traslado de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**